

Puerto Asís, 25 de agosto de 2022

### NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el art 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), y en vista de que no ha sido posible lograr la notificación personal de señor **ANDREA DELGADO PASINGA** el acto administrativo que niega la inscripción, contenido en la nota devolutiva con turno **2022-442-6-3809**, fecha 8 de agosto del año 2022.

Se deja constancia que contra el presente acto administrativo que se notifica procede el recurso de reposición ante el registrador seccional de instrumentos públicos de Puerto Asís y en subsidio apelación ante el Subdirector de apoyo Jurídico Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2, del código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, se fija el presente aviso hoy 25 de agosto de 2022 a las 8:00 am, en las instalaciones de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís Putumayo por el término de 5 días hábiles.

Se desfija el presente aviso el día 01 SEP 2022 a las 4:00 pm.

Cordialmente,



**SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES**  
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

Anexo: 2 folios  
Transcriptor: Edith García  
Copia: Área Gestión Documental - área de archivo

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 8 de Agosto de 2022 a las 11:57:56 am

El documento CERTIFICADO Nro 4743-281548-51145-3739737 del 27-07-2022 de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C. fu presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-442-6-3809 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL CERTIFICADO DEBE SER EXPEDIDO PARA ACTUALIZAR EL FOLIO DE MATRICULA INDIVIDUAL, SOBRE EL CUAL SE REQUIERE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y QUE SE EXPIDE CON DESTINO PARA TRAMITES REGISTRALES O PARA LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

FALTA COPIA AUTÉNTICA CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO, SIN EL CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE PARA SU RADICACIÓN. (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).

ADEMÁS EL FOLIO DE MATRICULA YA TIENE ACTUALIZADO EL CÓDIGO CATASTRAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

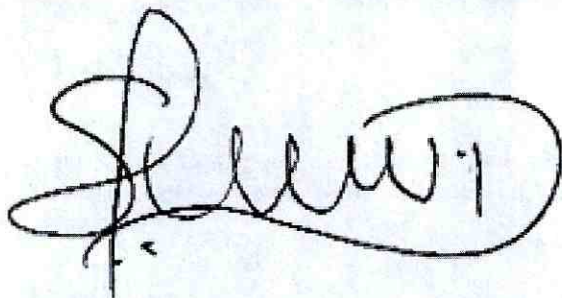
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 8 de Agosto de 2022 a las 11:57:56 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



FUNCIONARIO CALIFICADOR  
53928

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

CERTIFICADO Nro 4743-281548-51145-3739737 del 27-07-2022 de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de BOGOTA D. C.  
RADICACION: 2022-442-6-3809